



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2011062076)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la obligación de las Administraciones Educativas competentes de convocar con carácter bienal concursos de ámbito nacional.

Por su parte, la disposición adicional sexta, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de traslados de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas.

Tras la celebración durante el curso 2010/2011 de un concurso de traslados de ámbito nacional y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los cuerpos que a continuación se citan, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511).
- Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512).



- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).
- Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513).
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595).
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes mientras se dicta el desarrollo normativo del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre; Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995 de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre; Real Decreto 989/2000, de 2 de junio; Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2011 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2012/2013, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, siempre que en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro. No se incluirán en el presente concurso las vacantes que puedan resultar de la resolución de los concursos que convoquen durante este curso las Administraciones Educativas de las distintas Comunidades Autónomas.

No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura así como en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Plantillas).

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con el personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.



Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

- 3.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que figuran en el Anexo I.a), I.b), I.c) y IV a la presente resolución.
- 3.2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:
 - 3.2.1. Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales. Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Francés, Griego, Inglés, Latín, Portugués.
 - 3.2.2. Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica. Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, y Tecnología.
- 3.3. Plazas de "Cultura Clásica" (803). Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, (BOE de 10 de octubre), la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

- 4.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el Anexo I.a), I.b) y I.d) a la presente resolución.
- 4.2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (026) de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Sistemas y Aplicaciones Informáticas, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de



Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos, Producción en Artes Gráficas.

Quinta. Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

Sexta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

6.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

6.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

Séptima. Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

7.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

7.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

Octava. Participación voluntaria.

8.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base duodécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al



menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

- C) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado a) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público podrá participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde que pasaron a esta situación y que su último destino docente hubiera sido en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- D) El personal funcionario docente de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, siempre que con anterioridad a la finalización del presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2012.

- 8.2. A los efectos previstos en esta base al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo Cuerpo de Profesores.

Novena. Participación forzosa.

- 9.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base duodécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no soliciten suficiente número de plazas vacantes o no participen en el presente concurso, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, o al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la presente resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no



hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2012/2013, siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Quienes participen ejerciendo el derecho preferente a la localidad previsto en la base décima de esta resolución y no obtengan destino definitivo, serán declarados pendiente de destino provisional durante cuatro convocatorias desde que deban reincorporarse o desde la presente resolución. Una vez transcurridas las convocatorias citadas les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que no se ejerza el derecho preferente a la localidad a que se refiere el párrafo anterior, quienes no soliciten suficiente número de plazas vacantes, no obtengan destino en las plazas solicitadas o no participen en el presente concurso, una vez agotadas cuatro convocatorias desde que deban reincorporarse o desde la presente resolución, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, o al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la presente resolución.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante cuatro convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

- D) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

Estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

Quienes participen ejerciendo el derecho preferente a la localidad previsto en la base décima de esta resolución y no obtengan destino definitivo, serán declarados pendiente de destino provisional durante cuatro convocatorias a contar desde el siguiente concurso a aquél en que perdieron su destino definitivo. Una vez transcurridas las convocatorias citadas les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo siguiente.



En el supuesto de que no se ejerza el derecho preferente a la localidad a que se refiere el párrafo anterior, quienes no soliciten suficiente número de plazas vacantes, no obtengan destino en las plazas solicitadas o no participen en el presente concurso, una vez agotadas cuatro convocatorias a contar desde el siguiente concurso a aquél en que perdieron su destino definitivo serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, o al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la presente resolución.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante cuatro convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

- E) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2011/2012 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de 30 de mayo de 2011 (DOE núm. 108, de 7 de junio), por la que se resolvía el concurso de traslados así como aquellos otros que sin figurar en la misma tengan asignado un destino provisional durante el curso 2011/2012 en virtud de la estimación de recursos administrativos, ejecución de sentencias o circunstancias análogas.

A los profesores incluidos en este apartado si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- F) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado si participando no solicitaran suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- G) Funcionarios en prácticas. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 30 de marzo de 2010 y que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas.



Estos participantes, de acuerdo con la Resolución de 30 de marzo de 2010, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado que participando no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, o que no participen en el presente concurso se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución.

La adjudicación de destinos a este colectivo se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas, y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada interpuestos. No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución anteriormente citada.

Los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

En todo caso el destino definitivo que pudiera corresponder a estos participantes estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

9.2. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I.c).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo I.d).
- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059 y 026) que se indican en el Anexo I.a).
- Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).



- 9.3. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Décima. Derechos preferentes.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

A. Derecho preferente a centro:

1. La funcionaria o funcionario que haya tenido destino definitivo en un centro, tendrá derecho preferente a obtener un nuevo destino definitivo en el mismo, cuando se encuentre en el supuesto descrito a continuación:

Por adquisición de una nueva especialidad, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

2. Cuando concurren dos o más funcionarias o funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo XIII de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a lo establecido en el apartado segundo de la base decimosexta de la presente resolución.

3. El derecho preferente a centro contemplado en el apartado anterior implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad contemplado en esta misma resolución.

Fuera del derecho preferente citado se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

B. Derecho preferente a la localidad:

1. Tendrá derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad, el personal funcionario de carrera que encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:



- 1.1. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Educativa, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
 - 1.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
 - 1.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo y que tenga reconocido este derecho en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
 - 1.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.
2. Cuando concurren dos o más funcionarias o funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo XIII de la presente resolución.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la base decimosexta de la presente resolución.

Undécima. Derecho de concurrencia.

Los participantes que deseen hacer uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar todos los apartados correspondientes en su solicitud de participación.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos Cuerpos de Profesores de los mismos niveles de enseñanza.

El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.



- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos recogido en el Anexo XIII de la presente resolución.
- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Duodécima. Forma de participación.

Solicitudes. Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los participantes presentarán una única solicitud, salvo aquellos concursantes que perteneciendo a varios cuerpos docentes deseen participar por varios de ellos, en cuyo caso, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.

En aquellos supuestos en que un concursante presente varias solicitudes de participación dentro del plazo previsto en la base decimocuarta, se tomará en consideración la presentada en último lugar despreciándose las presentadas con anterioridad.

Los interesados deberán utilizar obligatoriamente el Modelo Oficial de Solicitud que se encontrará disponible en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados) y que será cumplimentada según las instrucciones previstas en la presente resolución en su Anexo XII, así como las facilitadas por la Consejería de Educación y Cultura en la página señalada.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base decimotercera.

No se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la base decimotercera de la presente resolución.

Derechos preferentes. Para ejercer el derecho preferente previsto en la base décima los participantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo.

Derecho preferente a centro. Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a centro, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro"), indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto de los previstos en la base décima por el que se ejerce y por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) de ejercicio de este derecho.

Igualmente se podrán consignar en el cuerpo de la solicitud destinado a tal fin (Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad), otras peticiones correspondientes a plazas a las que se pueda optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En el caso de hacer uso de este derecho preferente no debe consignar el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y localidades (Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad), pues ya se



considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

Derecho preferente a la localidad. Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona"). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho, el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo, y por orden de preferencia todas las especialidades de las que sean titulares o puestos para los que esté habilitado en los términos previstos en las bases tercera y cuarta de la presente resolución. De no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades o puestos en los términos referidos.

Para que el derecho preferente tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar, en el apartado de la solicitud destinado a las "Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad", en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionados por orden de preferencia. Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha localidad en el mismo orden en que aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

Los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes excluidos en todo caso, los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d). (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial).

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de "Tipo de plaza" (Especialidad) las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza al participante que ejerce derecho preferente a la localidad, la adjudicación a centro concreto se efectuará en concurrencia con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad. Los concursantes que no ejerzan ningún tipo de derecho preferente, o aquellos que ejerciéndolo deseen realizar otras peticiones fuera de los



derechos preferentes citados, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones ordinarias de centros o localidad solicitarán los centros por orden de preferencia, consignando para cada petición la especialidad (plaza) de la que sean titulares o para la que se encuentren habilitados en los términos previstos en las bases tercera, cuarta y Anexos a la presente resolución.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición de todos los centros por orden de preferencia, anotar únicamente la localidad y especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d) (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de trescientas, en ningún caso.

Méritos. A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo XIII a la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

- A) Méritos previstos en los Apartados 1 (Antigüedad) y 2 (Pertinencia a los cuerpos de catedráticos) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura.
- B) La documentación justificativa de los méritos previstos en los apartados 3, 4, 5 y 6 del Anexo XIII en los términos allí señalados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.



C) Los méritos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 serán aportados de oficio por esta Administración educativa siempre que los cargos hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura con posterioridad al 1 de septiembre de 2000. En cuanto al desempeño de la función tutorial (subapartado 4.3) será valorado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura excepto el curso 2006/2007, cuya documentación justificativa será aportada por el interesado en los términos previstos en el Anexo XIII. La función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura y la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües, valorable a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura.

D) Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) la Consejería de Educación y Cultura tomará en consideración los que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44 de 17 de abril), y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128 de 4 de noviembre).

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el Anexo XIII.

E) Los méritos previstos en el Apartado 6.5 (Participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

F) Los méritos previstos en el subapartado 6.6 (tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo) será aportado por la Consejería de Educación y Cultura siempre que el título universitario oficial de Máster haya sido impartido por la Universidad de Extremadura.

Puntuación convocatoria anterior. Con el fin de reducir y simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, aquellos que participaron en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre) y que se hallen conformes con la puntuación adjudicada en dicho concurso, lo indicarán en el apartado correspondiente de la solicitud ("Puntuación convocatoria anterior"), y se les adjudicará la misma puntuación otorgada en la convocatoria del año anterior. En este caso no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados, incluyéndose de oficio la puntuación correspondiente, con las salvedades previstas en esta resolución.

Sin perjuicio de que se acojan a esta modalidad ("Puntuación convocatoria anterior"), los funcionarios que participen desde la situación de provisionalidad podrán ver minorada la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3 en aquellos supuestos en que la participación



se produzca desde un centro que no tenga la calificación de especial dificultad o bien desde un centro de estas características pero distinto al asignado el pasado curso escolar, de conformidad con lo previsto en el subapartado 1.1.3 del baremo de méritos y la Disposición Complementaria Segunda.

Quienes aún estando conforme con dicha baremación deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados por los apartados 3, 4, y 6, aportarán la documentación justificativa de los mismos siempre que aquellos se hubieran perfeccionado durante el periodo transcurrido desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes del anterior concurso (15 de diciembre de 2010).

También pueden acogerse a la modalidad "Puntuación convocatoria anterior", en cualquiera de las variantes anteriormente referidas, quienes participaron y posteriormente renunciaron a su participación en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre) partiendo de la puntuación otorgada en el baremo definitivo de dicho concurso que será objeto de publicación durante el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las modificaciones que hayan tenido lugar en virtud de resolución de reclamación o recurso.

Por el contrario no será posible actualizar méritos por los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) a través de la modalidad "Puntuación convocatoria anterior".

Nueva baremación. Aquellos funcionarios que no participaron en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre) o no deseen mantener la puntuación adjudicada, deberán acompañar a la solicitud de participación toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos contemplados en el Anexo XIII a la presente resolución con las excepciones y en los términos señalados al inicio de este apartado de "Méritos" y marcarán en la solicitud el recuadro correspondiente a la modalidad "Nueva Baremación".

Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes únicamente se admitirá documentación justificativa de los méritos previstos en el Anexo XIII tras la publicación del baremo provisional para reclamar contra la puntuación otorgada en aquellos méritos que la administración valore de oficio.

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

Decimotercera. Lugares de presentación.

Las solicitudes así como la documentación a la que se refiere la base anterior se presentarán, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se



implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Decimocuarta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base decimosexta.

Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución.

Decimoquinta. Valoración y Publicación de Méritos.

Para la evaluación de los méritos previstos en el Anexo XIII la Directora General de Personal Docente, designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico, para cada Cuerpo y Especialidad.

Estos órganos estarán integradas por un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Cultura, y cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y Especialidades correspondientes.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Excepcionalmente, cuando las características del cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse un único órgano colegiado de carácter técnico para varios Cuerpos o especialidades.



Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado a los titulares de los órganos citados.

Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la Categoría Primera.

Las unidades de personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura colaborarán con el órgano técnico colegiado en la valoración de los méritos que determine la Dirección General de Personal Docente. Estas unidades realizarán estas funciones por delegación de aquellos órganos, aportando a los mismos sus resultados para su valoración.

En el mes de febrero de 2012, las Delegaciones Provinciales de Educación expondrán la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de ocho días naturales para efectuar reclamaciones. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales de Educación expondrán el baremo definitivo junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la Resolución provisional de adjudicación de destinos.

El baremo provisional y definitivo se publicarán asimismo en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Decimosexta. Resolución Provisional.

Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo recogido en el Anexo XIII de esta resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.



La adjudicación provisional de los destinos se publicará en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Cultura así como en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la Resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de ocho días naturales a partir del día siguiente a la exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la Resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la Resolución definitiva. De igual manera, la adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales o las renunciaciones a la participación en este concurso.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base decimotercera.

Decimoséptima. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará la Resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir la anulación de los destinos adjudicados en el concurso como consecuencia de la provisión de vacantes o resultas inexistentes, indebidamente ofertadas o por la estimación de recursos en vía administrativa o contenciosa-administrativa, los funcionarios afectados quedarán en situación de provisionalidad hasta tanto obtengan nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos. A tales efectos, estos funcionarios tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso correspondiente, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias podrá ser anulado, así como en el caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de los documentos aportados; ello, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

En el caso de que se obtengan simultáneamente destino en dos cuerpos docentes para el curso 2012/2013, el interesado dentro de los diez días siguientes a la publicación de la



Resolución definitiva del concurso, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente confirmando su incorporación al destino elegido.

Decimoctava. Reingreso desde la situación de excedencia.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como Resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

Decimonovena. Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2012.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución del Consejero de Administración Pública
de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª ÁNGELES RIVERO MORENO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	060150004	BADAJOZ	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS CF CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN MEDIO NATURAL	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	060150004	BADAJOZ	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	060190001	BERLANGA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMON MARTÍNEZ	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE COCINA	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF INTEGRACIÓN SOCIAL PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	060520001	FUENTE DE CANTOS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	060580001	GARROVILLA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007739	I.E.S.O. DE GÉVORA	060150010	GÉVORA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006528	I.E.S. BENAIZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE) PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	060970001	ORELLANA LA VIEJA	CF GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (LOE) CF COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) PCPI AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	DIURNO DIURNO DIURNO
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER	060990001	PARRA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL TALLER PROFESIONAL
06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO PCPI OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL	061130001	RIBERA DEL FRESNO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	061200001	SANTA AMALIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO CF FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE) PCPI AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	061240001	SEGURA DE LEÓN	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	061250001	SIRUELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS		Régimen
06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	ESO ESO PCPI PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	061270002	TALARRUBIAS	ESO ESO BAC BAC CF CF CF PCPI PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE) AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	061280002	TALavera LA REAL	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007791	I.E.S. M^a. JOSEFA BARAÍNCA	069010001	VALDEACALZADA	ESO ESO BAC BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	061430001	VALVERDE DE LEGANÉS	ESO ESO BAC BAC CF PCPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO ARTES BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	061540001	VILLANUEVA DEL FRENO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) MECANIZADO (LOE) OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) AUXILIAR DE INFORMÁTICA MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	061590001	ZAHINOS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI OPERARIOS DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101270002	MONTEHERMOSO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERADOR DE GRABACIÓN DE DATOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA TALLER EXPER. AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10007525	I.E.S. JÁLAMA	101280004	MORALEJA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS. PRESENCIAL (III y IV) BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) PCPI AUXILIAR DE INFORMÁTICA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DISTANCIA VESPERTINO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN	101800010	TALAYUELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
**** 10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	101800011	TIÉTAR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	101890001	TORREJONCILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	101950004	TRUJILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL CF ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI PCPI OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	101950004	TRUJILLO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE) PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PCPI MÓDULOS VOLUNTARIOS DE PCPI	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL AULA PROFESIONAL

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

**** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

**ANEXO I.b****EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06011071	EQUIPO ESPECÍFICO DEL TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10012302	EQUIPO ESPECÍFICO DEL TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO I.c**CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500327	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA E.P.A. BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES



06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA E.P.A. HERVÁS	100960001	HERVÁS	CÁCERES
10007446	CENTRO E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA E.P.A. LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN	101090001	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	101120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA	101130001	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	101210003	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	101270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	CENTRO E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	101280004	MORALEJA	CÁCERES
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007338	AULA E.P.A. SIRUELA	061250001	SIRUELA	BADAJOS
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	101800010	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

**ANEXO I.d****CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJEZ	BADAJEZ
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJEZ
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJEZ
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJEZ
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJEZ

ANEXO II**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJEZ
06006671	E.O.I. BADAJEZ	060150004	BADAJEZ	BADAJEZ
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJEZ
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJEZ
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJEZ
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJEZ
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

ANEXO III**CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJEZ
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HNOS. BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

ANEXO IV**ESCUELAS DE ARTES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE	060830012	MÉRIDA	BADAJEZ

**ANEXO V****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

**ANEXO VI****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**ANEXO VII****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0512) Y PROFESORES
DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS

**ANEXO VIII****CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
003	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
005	BALLET CLÁSICO	045	LECTURA ALEMANA
006	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
007	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
008	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
009	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
011	COMPOSICIÓN ELECTROAÚSTICA	051	MUSICOLOGÍA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	052	OBOE
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	053	ÓRGANO
014	CONTRABAJO	054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
016	COROS	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
017	DANZA ESPAÑOLA	058	PERCUSIÓN
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	059	PIANO
020	DIRECCIÓN DE COROS	060	PIANO APLICADO
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN
022	DIRECCIÓN DE ESCENA		INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO	062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
	INSTRUMENTAL	063	REPERTORIO VOCAL
024	DRAMATURGIA	064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
025	ESCENA LÍRICA	065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
026	ESCENOGRAFÍA	066	SAXOFÓN
027	ESGRIMA	068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA	069	TEATRO INFANTIL
	CULTURA Y DEL ARTE	070	TÉCNICA DE CANTO
029	EXPRESIÓN CORPORAL	072	TROMBÓN
030	FAGOT	073	TROMBÓN-TUBA
031	FLAUTA DE PICO	074	TROMPA
032	FLAUTA TRAVESERA	075	TROMPETA
033	FOLKLORE MUSICAL	076	TUBA
034	GREGORIANO	077	VIOLA
035	GITARRA	078	VIOLÍN
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	079	VIOLONCELLO
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	080	TXISTU

**ANEXO IX****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN	431	VIOLA
402	ARPA	432	VIOLA DA GAMBA
403	CANTO	433	VIOLÍN
404	CLARINETE	434	VIOLONCELLO
405	CLAVE	435	DANZA ESPAÑOLA
406	CONTRABAJO	436	DANZA CLÁSICA
407	CORO	437	DANZA CONTEMPORÁNEA
408	FAGOT	438	FLAMENCO
409	FLABIOL I TAMBORI	439	HISTORIA DE LA DANZA
410	FLAUTA TRAVESERA	440	ACROBACIA
411	FLAUTA DE PICO	441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
413	GAITA GALEGA	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
414	GUIARRA	444	DICCION Y EXPRESION ORAL
415	GUIARRA FLAMENCA	445	DIRECCION ESCENICA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	446	DRAMATURGIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO	447	ESGRIMA
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	448	ESPACIO ESCENICO
419	OBOE	449	EXPRESION CORPORAL
420	ÓRGANO	450	ILUMINACION
421	ORQUESTA	451	INTERPRETACION
422	PERCUSIÓN	452	INTERPRETACION CON OBJETOS
423	PIANO	453	INTERPRETACION EN EL MUSICAL
424	SAXOFON	454	INTERPRETACION EN EL TEATRO DEL GESTO
425	TENORA I TIBLE	455	LITERATURA DRAMÁTICA
426	TROMBON	456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
427	TROMPA	457	TÉCNICAS GRÁFICAS
428	TROMPETA	458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
429	TUBA	459	TEORÍA TEATRAL
430	TXISTU	460	LENGUAJE MUSICAL

**ANEXO X****CUERPO DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES DE ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA	513	DISEÑO TEXTIL
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS	514	EDICIÓN DE ARTE
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	515	FOTOGRAFÍA
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	516	HISTORIA DEL ARTE
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES	517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO	518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
508	DIBUJO TÉCNICO	520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
509	DISEÑO DE INTERIORES	521	MEDIOS AUDIOVISUALES
510	DISEÑO DE MODA	522	MEDIOS INFORMÁTICOS
511	DISEÑO DE PRODUCTO	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
512	DISEÑO GRÁFICO	524	VIDRIO
		525	VOLUMEN

ANEXO XI**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES	611	MUSIVARIA
602	BORDADOS Y ENCAJES	612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	613	TÉCNICAS CERÁMICAS
604	DORADO Y POLICROMÍA	614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA	615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
607	ESMALTES	617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	618	TÉCNICAS DEL METAL
609	MODELISMO Y MAQUETISMO	619	TÉCNICAS MURALES
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	620	TÉCNICAS TEXTILES
		621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO XII**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. La solicitud deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo telemático que estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<http://profex.educarex.es>).
3. Para el correcto funcionamiento del modelo telemático debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador.
4. Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Consejería de Educación y Cultura en su página web (<http://profex.educarex.es>).
5. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base decimocuarta se tomará en consideración la presentada en último lugar despreciándose las presentadas con anterioridad.
6. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados "DATOS DE IDENTIFICACIÓN", "DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN" así como "DATOS DEL DESTINO".
7. DATOS DE IDENTIFICACIÓN
 - DATOS DE CUERPO. Deberá seleccionar un cuerpo de participación. Recuerde: Aquellos funcionarios que pertenezcan a varios cuerpos docentes y que deseen participar por varios de ellos, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.
 - Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos, ni guiones: Ej.: 09876785K.
 - Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (NIE), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 7 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos, ni guiones: Ej.: X9876785K.
 - AÑO OPOSICIÓN. Consigne el año de convocatoria en el que superó el proceso selectivo por el que ingresó en el cuerpo correspondiente.
 - PUNTUACIÓN. Consigne la puntuación obtenida en el proceso selectivo por el que fue seleccionado.



8. DATOS DEL DESTINO. Deberá seleccionar el tipo de destino que proceda y la modalidad por la que participa en este concurso. Asimismo, deberá hacer constar su centro de destino definitivo o, si carece de él, deberá hacer constar el centro de destino provisional.

— Voluntario - Destino definitivo en los cursos 10/11 y 11/12: para aquellos profesores que participan desde su destino definitivo o sin tener destino definitivo son participantes voluntarios.

A - Destino definitivo.

B - Excedente voluntario.

— Forzoso - Destino provisional en el curso 11/12: para aquellos profesores que participan desde la situación de provisionalidad y nunca han tenido un destino definitivo (Modalidades J y K).

J - Provisional que nunca ha obtenido destino definitivo.

K - En prácticas.

— Forzoso - Ninguna de las anteriores, último destino definitivo. Los profesores que perdieron su destino definitivo y participan o no desde un destino provisional.

C - Resolución firme de expediente disciplinario.

D - Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

F - Reingreso con destino provisional.

G - Excedencia forzosa.

H - Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción.

I - Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior, por desempeñar otro puesto en la administración pública con pérdida de la plaza docente, etc.

Aquellos funcionarios que presenten solicitudes por varios cuerpos docentes cumplimentarán los datos del destino referidos a la situación en la que se encuentren en cada uno de ellos.

9. TIPO DE BAREMACIÓN. Seleccione una opción para la valoración de los méritos contemplados en el Anexo XIII de la presente resolución:

— Nueva baremación.

— Puntuación convocatoria anterior.

ESPECIALIDADES DE PARTICIPACIÓN

10. Los códigos de los tipos de plaza o especialidad por los que puede participar son los recogidos en los Anexos V a XI para cada uno de los cuerpos referidos en la base primera de la presente resolución.



Importante: A efectos de cumplimentación de la solicitud, en los apartados que así lo requieran, se informa que el código correspondiente a la plaza (especialidad) consta de tres partes:

	CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	LITERAL ESPECIALIDAD
Ejemplo 1	590	002	GRIEGO
Ejemplo 2	591	228	SOLDADURA

- El código del cuerpo, propiamente dicho formado por tres dígitos, en los que se consignarán los códigos numéricos que correspondan de los previstos en los Anexos V al XI.
- El código de la especialidad (Tipo de plaza) propiamente dicho formado por tres dígitos, en las que se consignarán los códigos numéricos que correspondan de los previstos en los Anexos V al XI.

DERECHO PREFERENTE A CENTRO

11. Aquellos participantes que hagan uso del derecho preferente a centro, deberán rellenar el apartado correspondiente (A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro) indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto por el que se ejerce y por orden de preferencia los tipos de plaza (especialidad) de ejercicio de este derecho.

iii**IMPORTANTE!!!** En el caso de hacer uso del derecho preferente a centro no debe consignar el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y localidades (Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad), pues ya se considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

DERECHO PREFERENTE A LA LOCALIDAD

12. Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin (A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona). A estos efectos deberán indicar el código de la localidad de la que dimana el derecho, el supuesto que habilita para su ejercicio y, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares, y para los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Griego y Latín el puesto funcional de Cultura Clásica (803) en los términos previstos en la base tercera de la presente resolución.
13. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar, en el apartado de la solicitud destinado a las "Peticiones Ordinarias de Centros o Localidad", por orden de preferencia, todos los centros de la localidad o bien esta última si así lo desea.

Si se hace constar el código de la localidad, se entenderán solicitados todos los centros de aquella en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta Resolución. En consecuencia, podrá ser destinado a cualquier centro de la localidad en que existan vacantes, excluidos, en todo caso, los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d).



14. En todos los supuestos anteriores, deberá seleccionar la opción "DPL" en el menú desplegable correspondiente a las "Especialidades", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades de participación.

DERECHO DE CONCURRENCIA

15. Aquellos profesores que hagan uso del derecho de concurrencia, deberán cumplimentar los datos identificativos del resto de concursantes de su mismo cuerpo que hagan uso de este derecho conjuntamente con el solicitante, así como la provincia en la que desea ejercer este derecho. No obstante este derecho también podrá ser ejercido conjuntamente por participantes de los siguientes cuerpos:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria (511) + Profesores de Enseñanza Secundaria (590).
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (512) + Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592).
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (513) + Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595) + Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596).

Recuerde que no operará este derecho para los participantes en el concurso que no pertenezcan a los cuerpos mencionados, p.ej.: Profesores de Enseñanza Secundaria (590) y Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), Profesores de Enseñanza Secundaria (590) y Maestros (597).

16. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.
17. Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia, en el apartado de la solicitud destinado a las "Peticiónes Ordinarias de Centros o Localidad", deberán incluir únicamente entre sus peticiones centros y/o localidades de una provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así se considerará desestimada su participación.

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE SI SE PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO

Sólo deberán cumplimentar este apartado, los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración (Participantes Forzosos, Base Novena de la Resolución de convocatoria).

18. Se consignarán por orden de preferencia las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se desea obtener destino para el caso de no obtenerlo en ninguno de los centros solicitados. Además, deberá consignar por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento de adjudicar destino de oficio a centro y especialidad en la Comunidad Autónoma. Para ello se utilizarán los códigos que figuran en estas instrucciones.

060 BADAJOZ
010 CÁCERES



Recuerde: En el caso que no se soliciten suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cuando no se participe en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente resolución.

PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD

19. El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, no podrá exceder de 300.
20. En todo caso en lo referente a la cumplimentación de las especialidades deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - Deberá seleccionar al menos una especialidad por la que desee participar.
 - Podrá participar por tantas especialidades de las que sea titular o para las que se encuentre habilitado en los términos previstos en la Resolución de convocatoria.
 - En el caso de participar por "Derecho Preferente a Localidad" deberá seleccionar dicha opción "DPL", de tal forma que a la hora de realizar la petición de centros se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el apartado "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" de la solicitud de participación.

SELECCIÓN DE CENTROS

21. Los participantes que ejerzan algún derecho preferente a la localidad, deberán incluir, por orden de preferencia, todos los centros de la misma o bien la propia localidad si así lo desean. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente. En todo caso será necesario que las peticiones correspondientes al derecho preferente a la localidad se consignen con anterioridad a aquellas que se ejerzan fuera del derecho preferente.
22. La resolución de convocatoria del concurso de traslados contempla la posibilidad de solicitar todos los centros de una localidad sin realizar la petición individualizada de todos y cada uno de ellos. Consulte la base duodécima y tenga en cuenta las excepciones allí previstas.

INSTRUCCIONES PARA SU ENVÍO

Para generar la documentación pdf se necesita tener instalado Adobe Acrobat.

En aquellos supuestos que un participante cumplimente varias solicitudes se tomará en consideración la presentada en último lugar dentro del plazo, en cualquiera de los lugares a que se refiere la base decimotercera.

- Una vez cumplimentada la solicitud de participación debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR PDF".



- No olvide IMPRIMIR el modelo de solicitud después de generar la documentación. Imprímalo siempre desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviado el modelo de solicitud.
- Tras imprimirlo y, una vez FIRMADO, deberá ser presentado junto con LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS DENTRO DEL PLAZO establecido en la Resolución de convocatoria, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES dirigida a la Delegación Provincial de Educación en la que el interesado tenga su destino definitivo o, en los casos en los que no se tenga destino definitivo, en aquella de la que dependa el centro de prestación de servicio. Si se participa desde la situación de excedencia se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro desde el que fue declarado en esa situación.

¡¡¡MUY IMPORTANTE!!!

La simple cumplimentación y generación telemática del modelo de solicitud NO sustituirá a la obligación de presentarlo en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Resolución de convocatoria. Tampoco eximirá al concursante del requisito de proceder a su firma.

**ANEXO XIII**

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I. Antigüedad</p> <p>I.1. Antigüedad en el centro.</p> <p>I.1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Título administrativo con diligencia de toma de posesión en el centro desde el que se concursa.</p>
<p>Para la valoración del subapartado I.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado I.1.2. del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.....</p> <p>(Ver Disposición Complementaria Segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.</p>	2,0000 puntos	<p>Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</p>
<p>1.2. Antigüedad en el cuerpo.</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	<p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por mes completo.</p>	1,5000 puntos	<p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por mes completo.</p>	0,7500 puntos	<p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos. Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
3. Méritos académicos. A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado Español. (Ver Disposición Complementaria Tercera)	MÁXIMO 10,000 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios		
3.1.1. Por poseer el título de Doctor.	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
3.2. Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado. Por el título universitario oficial de Grado o equivalente	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo.
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo.
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa</p>	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza....</p>	<p>1,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.(Ver Disposición Complementaria Cuarta)</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....</p> <p>La fracción de año se computarán a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.....</p> <p>La fracción de año se computarán a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.3. Otras funciones docentes.</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, coordinador Tic, Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura, por la impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística), o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p>
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>5. Formación y perfeccionamiento</p> <p>5.1. Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MÁXIMO 10,000 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero.</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada de la credencial de la adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>6. Otros méritos.</p> <p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, y Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos 	<p>MÁXIMO 15 PUNTOS</p> <p>Hasta 8,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>6.3.- Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.- Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.- Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos ...)- Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,2500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
<p>6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran</p>	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Fecha de valoración de méritos.

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Segunda. Antigüedad.

A los efectos del subapartado 1.1.3. Prestación de servicios como funcionarios de carrera en plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad, procederá asignar puntuación por este apartado a los siguientes participantes:

- A quienes tengan destino definitivo en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad y presten servicios en el mismo, salvo lo contemplado en el supuesto tercero.
- A quienes tengan un destino provisional en plaza, puesto, o centro que tenga la calificación de especial dificultad, siempre que participen desde esta situación. En este supuesto se valorará la antigüedad desde la toma de posesión del último centro de servicios de forma ininterrumpida.

Por tanto, a aquellos docentes en situación de provisionalidad, que en el concurso de traslados 2010/2011 participaron forzosamente desde un centro calificado de especial dificultad, no se les tendrán en cuenta la puntuación que se les otorgó por este subapartado, aún acogándose a la modalidad "Puntuación convocatoria anterior", si en el presente concurso participan desde un centro que no tenga la calificación de especial dificultad o bien desde un centro de estas características pero distinto al asignado el pasado curso escolar.

- A quienes tengan una comisión de servicio en plaza, puesto, o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Tercera. Méritos académicos.

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.

- 3.1.1. Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Valores posibles 0 o 5 puntos. Incompatible con el apartado 3.1.3.
- 3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Valores posibles 0 o 3 puntos. En ningún caso debe baremarse por este apartado el título oficial de Máster requerido para el ingreso a la función pública docente, cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante.
- 3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Valores posibles 0 o 2. Incompatible con el subapartado 3.1.1. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.



3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios. Valores posibles 0 o 1.

3.2. Otras titulaciones Universitarias.

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo así como certificación académica de todos los ciclos y títulos.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Cuando los títulos obtenidos en el extranjero hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación.
- Los ciclos y títulos que se hayan obtenido mediante convalidaciones de asignaturas o créditos de otros ciclos o títulos académicos, sólo se tendrán en cuenta si dichas convalidaciones corresponden como máximo a la mitad de las asignaturas o créditos que figuran en la certificación académica de estos últimos.
- Aquellos títulos Académicos que tengan reseñado en su reverso dos o más especialidades, sólo se baremarán como una titulación académica. Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. o 3.2.3.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional. El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Sólo se baremarán por este apartado los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuarta. Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Instituto de Formación Profesional.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.



A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. Subapartado 4.3. Por este subapartado, además de las funciones allí recogidas, se valora:

- El desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red Pública de Bibliotecas Escolares de Extremadura o los acogidos a la línea 1 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos.
- La impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística) de centros públicos docentes de Extremadura. Para que este mérito sea valorable se solicitará certificado del director del centro en el que se haga constar que el concursante imparte efectivamente disciplinas no lingüísticas dentro del proyecto de Sección Bilingüe, así como que el mismo se encuentra en posesión del certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.



- Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura.

Quinta. Formación y perfeccionamiento.

5.1. Actividades de formación superadas.

- Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir dos condiciones:
 - a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
 - b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- Los títulos propios o no oficiales de las Universidades se baremarán por el apartado 5 "Formación y perfeccionamiento". Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".
- No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.

- Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a "impartición", no procede de valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).
- Únicamente se van a considerar los siguientes conceptos de participación en las actividades formativas:

Actividad de formación impartida (5.2)	Actividad de formación superada (5.1)
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor (excluido el Tutor de prácticas de alumnos del título universitario oficial de Máster y Grado)	

- Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades registradas en el registro de formación con las siguientes excepciones:
 - a) Proyectos de investigación e innovación (Valorable por el apartado 6.2 aportando la documentación justificativa).
 - b) Otras actividades – Actividades equiparadas a las de la formación permanente (Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el Anexo XIII).

Sexta. Otros méritos.

6.1. Publicaciones.

De conformidad con lo establecido en el subapartado 6.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se

presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

- 6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos.

Por este apartado se valorará como mérito tanto la obtención de premios en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la presentación de proyectos en los citados certámenes aunque los mismos no sean premiados o la simple participación en proyectos de investigación o innovación de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este subapartado es de 2,5000 puntos y se asignará conforme a la siguiente escala:

Apartado 6.2.	1º	2º	3º/accésit/etc	Participación en proyectos con premio	Proyectos de investigación
Internacionales	1.5	1	0.5	0,25	0,12
Nacionales	1	0.75	0.5	0,25	0,12
Regionales	0.5	0.25	0.10	0,05	0,025

- 6.3. Méritos Artísticos y literarios. A los efectos previstos en el apartado 6.3 los méritos se valorarán según su ámbito.

Apartado 6.3.	1º	2º	3º/accésit/etc
Internacionales	1.5	1	0.5
Nacionales	1	0.75	0.5
Regionales	0.5	0.25	0.10

- 6.4. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.

El apartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de "Grado y Máster". En consecuencia, no procede baremar por este apartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.